

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 7 de diciembre de 2016	Núm. Ext. 488
------------	---	---------------

SUMARIO

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES.

folio 1587

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.

En sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz, aprobó por mayoría de votos el nuevo Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres, esto con fundamento en el artículo 11, Fracción VII, del Reglamento Interno Vigente de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, mismo que se agrega a continuación al presente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general, tiene por objeto regular la estructura, organización y funciones administrativas, así como las facultades y obligaciones del personal administrativo que prestan sus servicios en el Instituto Municipal de las Mujeres.

Artículo 2. El Instituto Municipal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión.

Artículo 3. El Instituto Municipal de las Mujeres tiene como objeto el impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

Artículo 4. El Instituto residirá en la ciudad de Xalapa, Veracruz, el cual contará con Unidades de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres en las Delegaciones y Congregaciones de este Municipio.

Artículo 5. Los principios que regirán la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y actividades del Instituto serán la igualdad y la equidad de género, la perspectiva de género, paridad, laicidad, sororidad, la transversalidad y transparencia.

Artículo 6. Las mujeres habitantes o aquellas que transiten temporalmente en el territorio municipal tendrán acceso a las acciones, servicios y apoyos del Instituto.

Artículo 7. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

Instituto: El Instituto Municipal de las Mujeres.

Junta de Gobierno: Máximo Órgano de Gobierno del Instituto.

Comisario: Órgano auxiliar de la Junta de Gobierno encargado de la vigilancia, control y evaluación.

Contraloría interna: Órgano de vigilancia encargado de los sistemas de auditoría y fiscalización de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones.

Género: Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres, en función de su sexo biológico.

Roles de Género: Alude al conjunto de normas sociales y comportamentales generalmente percibidas como apropiadas para los hombres y las mujeres en un grupo o sistema social dado en función de la construcción social que se tiene de la masculinidad y femineidad.

Estereotipos de Género: Es el conjunto de ideas preconcebidas sobre las que se establecen análisis y se utilizan para interactuar entre géneros, que delimitan cómo deben comportarse los hombres y las mujeres, los papeles que deben desempeñar en el trabajo, en la familia, el espacio público e incluso en cómo deben relacionarse entre sí.

Paridad: Implica debatir, de manera transversal, la distribución de roles, tareas, oportunidades y poder que ocurre en todos los ámbitos de la vida social. La paridad cuestiona la división sexual del trabajo, según la cual la mayoría de las mujeres está a cargo de las labores del cuidado y de lo doméstico, y los hombres, en la mayoría de los casos, están involucrados en esta esfera solo a partir de su deseo particular. La rígida división de roles y actividades basada en el cuerpo de las personas niega la diversidad de proyectos de vida, determina y limita las oportunidades de las personas e impide que la sociedad sea democrática, y que esta democracia, en última instancia, sea representativa.

Equidad de género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y acciones afirmativas en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural, familiar, laboral y educativa.

Igualdad entre mujeres y hombres: Concepto que implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Transversalidad: Estrategia metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en cualquier acción que se planifique, cuando se trate de políticas, programas, acciones, presupuestos, actividades administrativas y económicas, en el marco de los contextos institucionales.

Políticas públicas: Comportamiento gubernamental que incide en las transformaciones del escenario social y busca regular un tipo de comportamiento de las sociedades en su conjunto.

Acciones Afirmativas: Normas y políticas públicas de carácter temporal tendientes a buscar la equidad entre los géneros, otorgando derechos a desiguales para establecer dicha equidad.

Empoderamiento: Proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Sororidad: Amistad entre mujeres diferentes y pares, cómplices que se proponen trabajar, crear y convencer, que se encuentran y reconocen en el feminismo, para vivir la vida con un sentido profundamente libertario.

CAPÍTULO II

Del Patrimonio y Presupuesto

Artículo 8. El patrimonio del Instituto, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, se integrará por:

- I. El presupuesto que le sea designado por el Ayuntamiento, por la prestación del servicio público municipal que proporciona;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos

y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, el gobierno Federal, Estatal y Municipal o cualquiera otra entidad pública;

- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan las o los particulares o cualquier institución pública o privada, nacional e internacional;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Los autogenerables por concepto de certificación en la iniciativa privada y pública;
- VI. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal, y;
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

CAPÍTULO III

De las Atribuciones del Instituto

Artículo 9. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar, documentar y sistematizar la condición y situación de las mujeres en las distintas zonas del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales;
- II. Ejecutar y actualizar el Programa Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres y una Vida Libre de Violencia, con base en los diagnósticos de situación de las mujeres en el Municipio y en concordancia con las políticas nacionales, estatales y municipales correspondientes;
- III. Promover y fomentar la implementación de políticas públicas con perspectiva de género en el diseño y aplicación de planes, programas y acciones de las diferentes instancias de la administración pública municipal;
- IV. Monitorear y evaluar el impacto de los planes, programas y políticas municipales en el adelanto y empoderamiento de las mujeres mediante la participación de las propias mujeres y de la sociedad;
- V. Promover, defender y difundir los derechos humanos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales, en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ley General de Igualdad entre

- Mujeres y Hombres, en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz, en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz, Ley General de Víctimas, en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz, en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio y demás ordenamientos legales;
- VI. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres xalapeñas para mejorar su condición social y su participación total y efectiva en todos los órdenes y ámbitos de la vida;
- VII. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad y derechos de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación y de violencia contra las mujeres;
- VIII. Impulsar la formación, especialización y actualización en perspectiva de género a todo el personal que labora en el Municipio;
- IX. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de las mujeres directamente o por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- X. Promover la coordinación y colaboración con los organismos o unidades administrativas del Ayuntamiento que se ocupen de asuntos, programas o proyectos relevantes para las mujeres;
- XI. Coordinar iniciativas y acciones con el gobierno estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XII. Promover, en coordinación con el gobierno estatal, cursos de formación especialización y actualización sobre violencia de género y derechos humanos de las mujeres y niñas, dirigidos a las personas que atienden a víctimas;
- XIII. Identificar las necesidades de creación de unidades de atención y de refugios seguros para las víctimas de violencia y gestionar su creación;
- XIV. Impulsar la realización de estudios, foros y eventos que permitan conocer necesidades, recibir iniciativas, hacer propuestas, establecer criterios y lineamientos para garantizar el desarrollo integral y adelanto de las mujeres del Municipio;
- XV. Crear y mantener un sistema municipal de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación y posición de las mujeres en el Municipio que pueda ser consultado por la ciudadanía e instituciones públicas y privadas;
- XVI. Formular y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política, laboral, económica, cultural, científica y social en condiciones de igualdad;
- XVII. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en todas las instancias dentro del Municipio;
- XVIII. Coadyuvar con las entidades municipales, estatales y federales del sector salud en la ejecución de programas y acciones para el mejoramiento de la salud integral de las mujeres;
- XIX. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas a fin de unir esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres;
- XX. Implementar, mediante convenios con las universidades, programas de servicio social en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXI. Elaborar contenidos, diseñar, producir, publicar y multiplicar materiales educativos, informativos, de difusión, de capacitación, de investigación que sirvan de apoyo en el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XXII. Promover espacios de reflexión y debate sobre el ejercicio y la situación de los derechos humanos de las mujeres;
- XXIII. Favorecer procesos de construcción de ciudadanía de las mujeres en torno al cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres;
- XXIV. Impulsar acciones afirmativas para que las mujeres del Municipio cuenten con acceso a la impartición de justicia en forma pronta y expedita;
- XXV. Promover campañas en los medios masivos de comunicación para dignificar y valorar a las mujeres, y hacer visibles sus contribuciones a la sociedad;
- XXVI. Diseñar y mantener actualizada la página Web del Instituto como un medio para la comunicación interactiva con las mujeres del Municipio;

- XXVII. Monitorear los mensajes que promueven los estereotipos discriminatorios y la violencia de género en los medios electrónicos, hacer pública la crítica a esos contenidos y solicitar a la fuente responsable de su emisión su modificación;
- XXVIII. Llevar a cabo vinculaciones con autoridades municipales para establecer mecanismos de prevención, atención y erradicación en materia de cualquier forma de violencia y discriminación hacia las mujeres trabajadoras de la administración pública municipal;
- XXIX. Llevar a cabo procesos de certificación en materia de No discriminación y No violencia hacia las mujeres, en instituciones públicas y/o privadas que se encuentren en el territorio municipal, y;
- XXX. Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

De la Estructura Orgánica del Instituto

Artículo 10. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con los siguientes Órganos Superiores y Subdirecciones:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Órganos de Vigilancia y Control;
 - a) Contraloría Interna
 - b) Comisario Público
- III. Directora General, y;
- IV. Subdirecciones:
 - a) Administrativa
 - b) De Institucionalización de la Perspectiva de Género
 - c) De Prevención y Atención de la Violencia
 - d) De Promoción y Difusión de los Derechos Humanos
 - e) De Atención Psicológica y Salud integral
 - f) De Comunicación y Publicaciones
 - g) De Información y Registro sobre el Adelanto de las Mujeres.

Los nombramientos de las titulares de las subdirecciones serán de confianza.

CAPÍTULO V

Integración de la Junta de Gobierno

Artículo 11. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por:

- I. La Presidenta o el Presidente Municipal;
- II. La Titular o el Titular de la Comisión Edilicia de Equidad de Género del Ayuntamiento de Xalapa, y;
- III. Cuatro mujeres representantes de diferentes sectores de la sociedad con experiencia y/o formación en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, que serán propuestas por la o el Presidente Municipal, la Comisión edilicia de Igualdad de Género, el Comisario público y la Directora General del Instituto.

Artículo 12. Las y los integrantes de la Junta de Gobierno podrán nombrar suplentes, únicamente para dos sesiones ordinarias no consecutivas. En el caso de la Presidenta o el Presidente Municipal, será suplida o suplido por la Secretaria o Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 13. Corresponde a la Directora General del Instituto llevar el Libro de Actas, elaborar el orden del día de las sesiones y formular la convocatoria a éstas.

Artículo 14. Las y los integrantes de la Junta de Gobierno desempeñarán su cargo de manera honorífica.

Artículo 15. Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno del Instituto:

- I. Conocer y aprobar en su caso, las cuentas de la administración del patrimonio del Instituto;
- II. Conocer y aprobar mensualmente los estados financieros del Instituto;
- III. Conocer y aprobar el Presupuesto de Ingresos y de Egresos anuales del Instituto;
- IV. Conocer y aprobar el plan de trabajo anual del instituto, así como sus informes anuales de actividades;
- V. Aprobar el Reglamento Interior, la Organización General del Instituto y los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público;
- VI. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario, la Contraloría Interna y los auditores externos;
- VII. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- VIII. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares;

- IX. Proponer la creación de nuevas áreas de organización del Instituto de acuerdo con necesidades detectadas y los lineamientos establecidos en el presente Reglamento;
- X. Conocer los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas, en los cuales se comprometa el patrimonio del Instituto, y;
- XI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

CAPÍTULO VI

De las Convocatorias, Sesiones y Funciones

Artículo 16. La Directora General convocará a sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando se requiera, fijando hora y fecha para su celebración, debiendo contener la convocatoria la orden del día, misma que se entregará con citatorio de tres días de anticipación a cada integrante, con el fin de que puedan solicitar la información que consideren necesaria. Cuándo se convoque de forma extraordinaria se requiere de un día hábil de anticipación. La inasistencia de alguno de sus integrantes deberá ser justificada y notificada a la Directora General del Instituto, 48 horas antes de la celebración de las sesiones ordinarias y 12 horas antes para las extraordinarias. En las sesiones celebradas la Directora tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 17. Las y los integrantes de la Junta de Gobierno, permanecerán en el cargo durante los cuatro años de la administración pública municipal.

Artículo 18. Existirá quórum en las sesiones cuando concurran por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, declarándose válidas dichas sesiones. Los acuerdos y/o resoluciones se realizarán por votación mayoritaria de las y los presentes, teniendo la Presidenta o el Presidente de la Junta de Gobierno voto de calidad en caso de empate.

Artículo 19. Los acuerdos de la Junta de Gobierno versarán sobre los asuntos incluidos en el orden del día, levantándose el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por las y los integrantes de la Junta de Gobierno asistentes.

Artículo 20. La inasistencia por parte de alguna de las representantes de la Sociedad Civil, a tres sesiones ordinarias consecutivas será motivo de remoción del encargo. Para ocupar el sitio vacante será asignada otra persona por parte de la Junta de Gobierno.

Artículo 21. La Junta de Gobierno podrá invitar a integrarse a las actividades del Órgano de Gobierno del Instituto a las y los representantes de otras Comisiones Edilicias y dependen-

cias e instituciones públicas cuyas funciones estén vinculadas con el objeto del Instituto, participando con voz pero sin voto.

Artículo 22. Son funciones de la Presidenta o Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno la integración de las comisiones específicas, y;
- IV. Las demás que le confieran este Reglamento.

CAPÍTULO VII

De los Órganos de Vigilancia y Control

Artículo 23. El Instituto contará para su vigilancia, control y evaluación con una Contraloría Interna y un Comisario Público, designado por la Junta de Gobierno.

Artículo 24. La Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y aplicar los sistemas de auditoría interna para apoyar a la función de la Junta de Gobierno y el ejercicio del Instituto, mediante el control, evaluación, inspección, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de ésta a través de la instrumentación de medidas para garantizar transparencia;
- II. Responsabilizarse de la vigilancia y evaluación los sistemas de operación, registro, control e información, con el fin de determinar eficiencia en el funcionamiento y uso de los recursos del Instituto con apego a la normatividad vigente;
- III. Vigilar que las normas y procedimientos administrativos contables se apliquen eficientemente, conforme a los lineamientos establecidos por las leyes de la materia para las diferentes áreas;
- IV. Revisar y dictaminar los registros contables y los procedimientos administrativos del Instituto;
- V. Presentar a la junta de gobierno el presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto;
- VI. Presentar, durante los primeros quince días de cada mes, a la junta de gobierno los estados financieros del Instituto;

- VII. Supervisar los inventarios del Instituto;
- VIII. Organizar el correcto funcionamiento de los sistemas de control del Instituto y proponer normas y procedimientos que permitan la permanente evaluación de estos sistemas;
- IX. Practicar auditorias e informar a la Junta de Gobierno sobre el resultado de las mismas;
- X. Vigilar el cumplimiento de los convenios que se firmen ante el Instituto y las dependencias federales y estatales, así como con otros organismos y asociaciones;
- XI. Verificar que los Reglamentos emitidos por el Ayuntamiento se apliquen adecuadamente por las y los servidores públicos y demás empleadas y empleados adscritos al Instituto;
- XII. Vigilar que las y los servidores públicos presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial;
- XIII. Intervenir en el levantamiento de las Actas de Entrega-Recepción del Instituto, y;
- XIV. Las demás que le encomienden los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 25. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno con voz y sin voto;
- II. Exigir a la dirección general un informe mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados;
- III. Revisar las operaciones para verificar la autenticidad, exactitud, concordancia con los principios contables, así como las normas y procedimientos de auditoría y las políticas internas del organismo, a fin de poder expresar una opinión y señalar medidas de acción que permitan fortalecer el control interno;
- IV. Revisar los libros, documentos e informes que se refieran al presupuesto autorizado con el objeto de verificar su apego;
- V. Practicar las revisiones de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- VI. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Directora General, las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Instituto;

VII. Participar en las licitaciones de obra y de adquisición de bienes o servicios para verificar que los proveedores ofrezcan las mejores condiciones de servicios, precios y calidad, y;

VIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Artículo 26. El Instituto Municipal debe proporcionar al Comisario los elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; asimismo las y los empleados del Instituto tienen obligación de proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

CAPÍTULO VIII Del Personal Administrativo

TÍTULO I

Nombramiento y Atribuciones de la Directora

Artículo 27. La Presidenta o el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa nombrará, con autorización del Cabildo, a la Directora General del Instituto.

Artículo 28. La titularidad de la Dirección recaerá en una mujer, quien durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificada para un periodo consecutivo.

Artículo 29. Para ser Directora General del Instituto se deberán reunir, además de los requisitos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, los siguientes:

- I. Preferentemente ser originaria del Municipio de Xalapa con residencia efectiva en su territorio de más de cinco años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No pertenecer a ningún partido político, ni tener ningún cargo administrativo u honorario a partir de la designación;
- III. No ostentar, ni haber desempeñado en los últimos cinco años anteriores al nombramiento, cargo de elección popular o dirigencia partidista;
- IV. Contar con una edad mínima de 25 años cumplidos al día de la designación, y;
- V. Contar con conocimiento, formación y experiencia acreditable en género, igualdad y derechos humanos de las mujeres, con un mínimo de cinco años.

Artículo 30. Son atribuciones de la Directora:

- I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales para actos de administración, pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes; y otorgar poderes generales o especiales, así como sustituir los mismos;

- II. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y atender las recomendaciones de los órganos de vigilancia y control, así como las observadas por las instancias del estado;
- III. Rendir anualmente un informe general de actividades del Instituto a la Junta de Gobierno, así como las cuentas de su administración;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno el programa anual de labores, informes de actividades, para su opinión y recomendaciones;
- V. Designar y remover a los y las servidoras públicas que integran la plantilla laboral del Instituto;
- VI. Crear las áreas necesarias para el cumplimiento del objetivo del instituto;
- VII. Designar a una persona como trabajadora social, quien será la encargada de requerir a las usuarias sus datos generales para el Banco Municipal de Datos, misma que estará a cargo y disposición de la dirección del instituto;
- VIII. Expedir los nombramientos y credencialización del personal y llevar las relaciones laborales en coordinación con el área de administración, de acuerdo con las disposiciones legales;
- IX. Programar, dirigir y controlar el funcionamiento del Instituto conforme al Plan Municipal de Desarrollo;
- X. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XI. Realizar gestiones para la obtención de financiamiento para proyectos especiales del Instituto;
- XII. Presentar ante la Junta de Gobierno para su aprobación, el Reglamento Interno, la estructura básica organizacional y las modificaciones que procedan; así como el Manual General de Organización del Instituto;
- XIII. Proponer ante la Junta de Gobierno la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- XIV. Elaborar el Plan de Trabajo Anual del Instituto;
- XV. Nombrar y rotar para el eficaz cumplimiento del objetivo del Instituto a las Subdirectoras y personal administrativo;
- XVI. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables, y;
- XVII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

TÍTULO II De las Subdirecciones

Artículo 31. El Instituto contará con las siguientes Subdirecciones:

- I. Administrativa;
- II. De Institucionalización de la Perspectiva de Género;
- III. De Promoción y Difusión de los Derechos Humanos;
- IV. De Prevención y Atención a la Violencia;
- V. De Atención Psicológica y Salud Integral;
- VI. De Comunicación y Publicaciones, y;
- VII. De Información y Registro sobre el adelanto de las Mujeres.

Artículo 32. Para ocupar el puesto de titular de cada Subdirección se requiere cumplir con el siguiente perfil:

- I. Contar un título profesional o experiencia equivalente vinculada con la materia de la Subdirección a ocupar. En el caso de las subdirecciones de prevención y atención a la violencia y de atención psicológica integral se requiere además contar con cédula profesional, y;
- II. Demostrar contar con formación y experiencia específica en género, igualdad y derechos humanos de las mujeres, mínimo de tres años en la atención directa a mujeres en algún organismo federal, estatal, municipal o de la sociedad civil o práctica privada.

Artículo 33. Las titulares que estén al frente de las Subdirecciones que constituyen el Instituto tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante la Directora General de su correcto funcionamiento.

Artículo 34. Corresponde a las titulares de las Subdirecciones las siguientes facultades generales:

- I. Planear, organizar, ejecutar, controlar, sistematizar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a la Subdirección bajo su responsabilidad;
- II. Informar periódicamente a la Directora General de las actividades realizadas y mantener en archivo los productos y evidencias que se generen de acuerdo a sus funciones;
- III. Proporcionar la información en tiempo y forma, requerida por la Directora General para la elaboración del Plan de Trabajo Anual;

- | | |
|--|--|
| <p>IV. Participar en reuniones periódicas de planeación e intercambio con las otras Subdirecciones del Instituto;</p> <p>V. Formular, de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables, el presupuesto de egresos que corresponda al área a su cargo, así como someterlo a consideración de la Directora para su incorporación al presupuesto de egresos del Instituto;</p> <p>VI. Ejercer con responsabilidad y transparencia el uso de los recursos del Instituto;</p> <p>VII. Aplicar y vigilar, en la esfera de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades del área bajo su responsabilidad, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de dichas disposiciones y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;</p> <p>VIII. Desempeñar las funciones y comisiones con eficacia y prontitud que la Directora General le delegue y encomiende, y de aquellas que sean inherentes a su cargo, informándola oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;</p> <p>IX. Abstenerse de generar y contribuir en la realización de cualquier tipo y forma de violencia hacia el personal del Instituto;</p> <p>X. Mantenerse actualizada en la materia que corresponda a su Subdirección mediante la asistencia a cursos, congresos, foros, eventos de intercambio, y;</p> <p>XI. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.</p> | <p>IV. Administrar el presupuesto asignado conforme a la contabilidad gubernamental;</p> <p>V. Realizar las compras o solicitar los suministros;</p> <p>VI. Presentar estado de resultados, administrativos y financieros a la Dirección, Junta de Gobierno y Órganos de Vigilancia mensualmente o cuando se le solicite;</p> <p>VII. Aplicar las políticas y procedimientos administrativos sobre los proyectos y personal del instituto;</p> <p>VIII. Mantener actualizados los inventarios de recursos materiales y equipo del Instituto;</p> <p>IX. Asistir a la Directora General en las funciones que la ley le confiere en el cuidado del orden y disciplina del personal del Instituto, levantar las actas administrativas y practicar las investigaciones necesarias a efecto de tramitar los procedimientos para la imposición de sanciones;</p> <p>X. Integrar y mantener actualizados los expedientes de control administrativo del personal del Instituto de acuerdo con los informes que presenten las titulares de cada Subdirección;</p> <p>XI. Promover y difundir capacitación, adiestramiento y profesionalización del personal del Instituto;</p> <p>XII. Instrumentar los mecanismos y lineamientos generales de modernización administrativa para la determinación de sistemas, estructuras y procedimientos, vigilando el cumplimiento de la normatividad que para el efecto se emita;</p> <p>XIII. Informar a la Directora del instituto sobre la asistencia y puntualidad del personal, así como de las plazas vacantes que existan y sobre los movimientos de personal que se realicen en las áreas;</p> <p>XIV. Desempeñar las funciones y comisiones que la Dirección General le delegue y encomiende, y de aquellas que sean inherentes a su cargo, informándola oportunamente sobre el desarrollo de las mismas, y;</p> <p>XV. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.</p> |
|--|--|

TÍTULO III

De la Subdirección Administrativa

Artículo 35. Le corresponden a la subdirección las siguientes obligaciones:

- I. Presentación y avisos de inscripción ante dependencias de gobierno, autoridades hacendarias, de seguridad social y las que fueren necesarias;
- II. Elaborar e integrar el presupuesto anual del Instituto;
- III. Dirigir y coordinar adecuadamente las subdirecciones del Instituto, en coordinación con la Directora General;

TÍTULO IV

De la Subdirección de Institucionalización De la Perspectiva de Género

Artículo 36. Corresponden a la Subdirección las siguientes atribuciones:

- | | |
|---|--|
| <p>I. Generar propuestas de política pública para el Ayuntamiento del Municipio de Xalapa;</p> <p>II. Promover y fomentar la implementación de políticas públicas con perspectiva de género en el diseño y aplicación de planes y programas de las diferentes instancias de la administración municipal;</p> <p>III. Capacitar y actualizar a funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados del Ayuntamiento de Xalapa en perspectiva de género;</p> <p>IV. Promover y concertar acciones con los sectores público, social y privado para avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>V. Impulsar la realización de estudios, diagnósticos, foros, seminarios y eventos que permitan hacer propuestas acerca de la situación de las mujeres;</p> <p>VI. Elaborar y ejecutar los procedimientos de certificación en igualdad de oportunidades, no discriminación y no violencia, en las instituciones privadas y/o públicas en el Municipio;</p> <p>VII. Recopilar todos y cada uno de los documentos y reportes que se generen acerca de la igualdad de género en el Municipio, con la finalidad de elaborar estadísticas, indicadores y datos de la situación de las mujeres xalapeñas en todos los ámbitos de su vida;</p> <p>VIII. Concentrar, organizar, codificar y enriquecer el acervo bibliográfico con que cuente el Centro de Documentación del Instituto;</p> <p>IX. Promover el acceso y consulta de la información con que cuente el Centro, a la población en general e instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, y;</p> <p>X. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.</p> | <p>II. Coadyuvar con las diferentes instituciones federales, estatales y municipales en el desarrollo de programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previstos por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz;</p> <p>III. Apoyar la creación y funcionamiento de las Unidades de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres en Delegaciones y Congregaciones del Municipio; garantizando que la atención a mujeres indígenas sea realizada en su propia lengua;</p> <p>IV. Apoyar la creación, seguimiento y evaluación de los refugios seguros para las víctimas y realizar propuestas para mejorar su funcionamiento;</p> <p>V. Brindar asesoría jurídica necesaria y canalizar a las usuarias a las dependencias que sean competentes en conocer su problemática;</p> <p>VI. Representar legalmente a mujeres víctimas de violencia de género en situaciones específicas previo acuerdo con la Directora General;</p> <p>VII. Propiciar la firma de acuerdos y convenios con despachos jurídicos públicos y/o privados para la canalización y patrocinio legal a mujeres que lo requieran;</p> <p>VIII. Promover la capacitación para abogadas y abogados en la atención exclusiva a víctimas;</p> <p>IX. Acompañar a las mujeres que lo soliciten a las diferentes dependencias e instituciones con la finalidad de darle seguimiento a sus procesos legales;</p> <p>X. Fomentar la conciencia personal sobre la estrategia del autocuidado y seguridad mediante campañas y procesos educativos para la ciudadanía. Conocimiento de riesgos para la integridad personal;</p> <p>XI. Generar insumos sobre datos estadísticos para el Banco Municipal de Datos, y;</p> <p>XII. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.</p> |
|---|--|

TÍTULO V
De la Subdirección de Prevención y Atención
De la Violencia

Artículo 37. Le corresponden a la Subdirección las siguientes obligaciones:

- I. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Xalapa;

TÍTULO VI
De la Subdirección de Promoción y Difusión de
Los Derechos Humanos

Artículo 38. Le corresponden a la Subdirección siguientes obligaciones:

- I. Promover, defender y difundir los derechos humanos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales, en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz, en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz, ley General de Víctimas, en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz, en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio y demás ordenamientos legales;
- II. Promover espacios de reflexión y debate sobre el ejercicio y la situación de los derechos humanos de las mujeres;
- III. Favorecer procesos de construcción de ciudadanía en torno al goce y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres;
- IV. Proporcionar a las mujeres información, capacitación y apoyo en las gestiones para que emprendan proyectos productivos, vinculándolas con organizaciones de la sociedad civil, bufetes, fundaciones, instituciones gubernamentales y universidades para asesoría y apoyo;
- V. Impulsar acciones afirmativas para que las mujeres del Municipio cuenten con acceso a la impartición de justicia en forma pronta y expedita;
- VI. Apoyar la creación y funcionamiento de las Unidades de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres en Delegaciones y Congregaciones del Municipio;
- VII. Generar insumos sobre datos estadísticos para el Banco Municipal de Datos;
- VIII. Vinculación con instituciones públicas y privadas para promover los derechos humanos de las mujeres;
- IX. Generar herramientas y estrategias que mejoren las oportunidades de desarrollo de las mujeres en el Municipio de Xalapa en coordinación con las direcciones del Ayuntamiento y organizaciones de la sociedad civil;
- X. Promover acciones afirmativas para que las mujeres del Municipio accedan a la educación, trabajo y empleo, servicios preventivos y de atención a la salud, medio ambiente y otras que se necesiten implementar;
- XI. Coadyuvar con la Subdirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género en los procesos de certificación de las instituciones públicas y/o privadas del Municipio, y;
- XII. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

TÍTULO VII

De la Subdirección de Atención Psicológica y Salud Integral

Artículo 39. Le corresponden a la Subdirección las siguientes obligaciones:

- I. Coadyuvar con las instancias municipales, estatales y federales del sector salud en la ejecución de programas y acciones para el mejoramiento de la salud integral de las mujeres;
- II. Impulsar en coordinación con el área de prevención y atención a la violencia, la integración de redes de apoyo mutuo entre las mujeres;
- III. Monitorear y evaluar el impacto de los planes y programas ejecutados por la subdirección;
- IV. Brindar asesoría y/o terapia psicológica a las mujeres en situaciones de violencia de género del Municipio, a fin de favorecer su bienestar emocional;
- V. Impulsar la organización de las mujeres, para el logro de su empoderamiento y autonomía emocional; con especial atención en mujeres jóvenes, adultas mayores e indígenas y/o cualquier otra condición de vulnerabilidad;
- VI. Diseñar y ejecutar servicios de atención para las mujeres en situación de violencia, testigos y víctimas directas e indirectas de la violencia basada en género, en los ámbitos públicos y privado;
- VII. Propiciar la firma de acuerdos y convenios con instituciones públicas y/o privadas para la canalización y atención psicológica de quien lo requiera;
- VIII. Coadyuvar en la capacitación del personal que integra las Unidades de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres en Delegaciones y Congregaciones del Municipio;
- IX. Generar espacios de capacitación especializada en atención psicológica con perspectiva de género para profesionales de la psicología en el Municipio, con la finalidad de crear redes de apoyo mutuo;

- X. Generar insumos sobre datos estadísticos para el Banco Municipal de Datos, y;
- XI. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

TÍTULO VIII

De la Subdirección de Comunicación y Publicaciones

Artículo 40. Le corresponde a la Subdirección las siguientes obligaciones:

- I. Realizar campañas informativas a la población y en especial hacia las mujeres sobre conductas sexistas y sus derechos Humanos consagrados tanto en los Tratados Internacionales, Leyes Nacionales, Estatales y Municipales;
- II. Realizar campañas en los medios masivos de comunicación para dignificar y reconocer los aportes de las mujeres en todos los ámbitos;
- III. Crear un apartado en el sitio Web del Municipio que contenga los Derechos Humanos y a Una Vida Libre de Violencia de las Mujeres;
- IV. Manejar y mantener actualizadas la página web del Instituto y las redes sociales;
- V. Elaborar, editar y difundir materiales claros y concisos que informen a la población sobre los derechos Humanos de las Mujeres, concepto de violencia contra las mujeres, tipos, sus efectos y la forma de prevenirla;
- VI. Difundir entre la población la información referente a los patrones socioculturales, naturaleza, gravedad y magnitud que representa el problema de la violencia contra las mujeres;
- VII. Difundir los programas y servicios que presta el Instituto;
- VIII. Celebrar convenios con organizaciones de la sociedad civil y representantes del sector privado para que participen activamente en la visibilización de la violencia de género, discriminación y sus consecuencias sociales;
- IX. Coordinar las conferencias, entrevistas y comunicados de prensa de la Directora General, así como comunicar permanentemente los programas y avances del Instituto;

- X. Sistematizar la información periódica sobre las mujeres del Municipio o noticias estatales, nacionales y municipales relevantes;
- XI. Monitorear los mensajes que promueven los estereotipos discriminatorios y la violencia de género en los medios de comunicación, hacer pública la crítica a esos contenidos y solicitar a la fuente responsable de su emisión su modificación;
- XII. Capacitar al personal de medios de información en materia de Comunicación Incluyente, género y derechos humanos, y;
- XIII. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

TÍTULO XIX

Subdirección de Información y Registro Municipal Sobre el Adelanto de las Mujeres

Artículo 41. Le corresponde a la Subdirección, las siguientes obligaciones.

- I. Diseñar, implementar y actualizar el banco de datos municipal con los insumos de las diferentes subdirecciones y Unidades de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres en Delegaciones y Congregaciones del Municipio;
- II. Elaborar el sistema de información sobre indicadores en materia de violencia de género e igualdad;
- III. Diseñar y ejecutar mecanismos y formas para evaluar los resultados de los programas y proyectos que ejecuta el Instituto y el Municipio, a lo largo del proceso se debe contar con indicadores que valoren las variables en juego, aquellas asociadas al proceso, los impactos y resultados;
- IV. Definir y planear las técnicas que permitan incorporar las medidas de seguridad necesarias para la protección de la información;
- V. Desarrollar e implementar actividades de monitoreo y evaluación de los programas y servicios que prestan el Instituto y el Municipio;
- VI. Evaluar el impacto de los programas y servicios a través de verificar la percepción de los actores respecto de las acciones implementadas en materia de violencia de género e igualdad;

- VII. Recopilar todos los documentos y reportes que se generen sobre igualdad de género en el Municipio, asimismo generar bancos de datos con información estadística sobre la situación de mujeres en todos los ámbitos;
- VIII. Analizar y reportar datos provenientes de estadísticas nacionales e internacionales y otras bases de datos que ayuden a la toma de decisiones estratégicas para el beneficio de las mujeres;
- IX. Diseñar y proponer en coordinación con otras áreas, proyectos de investigación que permitan conformar equipos multidisciplinarios para diversificar los esquemas de trabajo, racionalizar el uso de los recursos disponibles y operar mecanismos de impulso a investigaciones, con criterios de utilidad y servicio para el Instituto;
- X. Manejar y actualizar el portal de transparencia de la página web del Instituto;
- XI. Proporcionar la información requerida al Instituto bajo los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, y;
- XII. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

CAPÍTULO X Del Personal del Instituto

Artículo 42. Las relaciones de trabajo entre las Trabajadoras y el Instituto se rigen por lo establecido en el Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional.

Artículo 43. El personal que labora en el instituto estará subordinado a la Directora General y está obligado a cumplir el presente reglamento, normas, acuerdos y lineamientos que se deriven del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Artículo segundo. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente reglamento, se deja sin efecto el reglamento anterior interno del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Xalapa, Veracruz.

Artículo tercero. Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por la Junta de Gobierno del Instituto.

Se expide el presente en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Mtra. Yadira Esther Hidalgo González
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres
Rúbrica.

folio 1587

A V I S O

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local
B-5, segundo piso), colonia Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.93
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 573.69
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 176.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 167.99
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 419.98
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 503.98
D) Número Extraordinario.	4	\$ 335.98
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 47.88
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,259.94
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,679.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 671.97
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 923.96
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 125.99

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 73.04 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

Director de la *Gaceta Oficial*: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx